

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00197 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Allegue acta de apertura del proceso de insolvencia, así como el acta donde se declare el fracaso de la misma, aludidas en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad.

2.- Aporte relación de bienes de la deudora, conforme al numeral 4º, del artículo 539 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 035, hoy 9 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4a7b2886570cb3e73c3745a4c123a48279426632c9c5c2e2e01fe28c12beb2**

Documento generado en 08/03/2021 06:41:06 PM